FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2026

1

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actividades de acción social 2026

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y número 146, de 27 de julio de 2007; por la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece, como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

El artículo 83 establece que las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio. Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la legislación general de subvenciones. Solo podrán recibir subvenciones y otras ayudas públicas aquellas entidades que cuenten con la preceptiva autorización administrativa y se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el importe máximo subvencionable, con el objeto de alcanzar al mayor número posible de beneficiarios, se limita la cuantía máxima de los proyectos que pueden acogerse a la presente convocatoria.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 16.3,b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca 2025-2027, aprobado por el Consejo Comarcal de fecha 11 de marzo de 2025 y actualizado por acuerdo del Consejo de 13 de mayo de 2025, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

1 OBJETO

Las subvenciones de esta convocatoria están destinadas a la financiación de proyectos sociales desarrollados por entidades sociales en el ámbito territorial de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, cuyos objetivos y acciones estén directamente relacionados con la prestación de servicios sociales durante el año 2026, dirigidos prioritariamente a los siguientes colectivos:

1.1. Atención social a personas dependientes con discapacidad física, psíquica y sensorial y pluridiscapacidad, o afectadas por enfermedad mental grave, y más concretamente:

- 1.1.1. Fomento y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad o dependencia
- 1.1.2. Fomento de habilidades sociales y ocio participativo y calidad de vida de personas con discapacidad.
- 1.1.3. Facilitar la integración de quienes presentan alguna limitación funcional o enfermedad mental grave.
- 1.1.4. Atención social y psicológica y respiro familiar
- 1.1.5. Unidades de vida independiente
- 1.1.6. Acompañamiento y apoyo a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer o enfermedad mental
- 1.1.7. Transporte adaptado para asistencia a servicios de apoyo a personas con discapacidad
- 1.1.8. Prevención y protección de mujeres discapacitadas víctimas de violencia de género.
- 1.1.9. Sensibilización social

Se excluyen aquellos proyectos o servicios que se hayan desarrollado en residencias de personas mayores gestionadas por la iniciativa social.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

1.2. Atención social directa a otros colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, prioritariamente dirigidos:

1.2.1. Infancia y adolescencia: actuaciones con menores y sus familias en situación de vulnerabilidad social

1.2.2. Inclusión social de personas sin ingresos o con graves carencias económicas con un marcado deterioro de sus hábitos sociales y personales, con carencias en las redes sociales y familiares

1.2.3. La atención de las necesidades básicas

1.2.4. Personas sin hogar

1.2.5. Atención social y prevención en materia de drogodependencias

1.2.6. Prevención y protección de mujeres víctimas de violencia de género

1.2.7. Voluntariado

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto, el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, en relación a una necesidad social comprendida en las áreas de actuación, y desarrollados en un plazo de tiempo determinado.

Todos los proyectos/programas deberán ajustarse a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, y a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

No serán subvencionables los proyectos o parte de los mismos cuyo presupuesto, incluidos todos los conceptos, supere la cantidad de 20.000,00 euros.

2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 70.000,00 euros, de los que 48.000,00 € corresponderán a proyectos relacionados con el apartado 1.1, y 22.000,00 € a proyectos relacionados con el apartado 1.2 de esta convocatoria, y que se aplicarán a la partida 2026.2310.48908 de gasto corriente del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca correspondiente al ejercicio 2026.

En el supuesto que no se adjudicase la totalidad del montante destinado a cualquier de los apartados 1.1 y 1.2, podrá aumentarse el crédito de cada uno de ellos en la misma cuantía resultante de la diferencia.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

3 GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1. Delimitación de gastos subvencionables

Se considerarán gastos y actividades subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad al 15 de noviembre de 2026.

La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del proyecto, y más concretamente:

a) Gastos de personal.

a. Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto, con la imputación de tiempo correspondiente al Proyecto objeto de subvención mediante documento acreditativo del Gerente/Presidente de la Entidad: Salario bruto y costes de Seguridad Social de todo el personal directamente asignado al Proyecto, incluidas las sustituciones del personal en caso de incapacidad temporal. No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc. En el caso de retribuciones de personal de coordinación y administración, que deberá hacerse constar, sólo podrá justificarse hasta un máximo del 10 por 100 del proyecto.

b. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5 por 100 del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 2, o en la normativa vigente.

c. Gastos directos ligados a la buena ejecución del proyecto derivados de la atención directa a las personas. Relacionados con la atención de las personas beneficiarias, salarios de las mismas y seguridad social que comporte, etc., materiales de apoyo necesarios, materiales de formación, alquileres de equipos, aulas y locales; información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable. desplazamientos, manutención, alojamiento, seguros de accidentes, salarios de las personas beneficiarias, con los gastos de seguridad social que comporte, etc.; gastos de edición o publicación de

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

materiales, folletos, carteles, etc.; costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el objeto del proyecto (los gastos del personal docente externo).

d. Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por 100 del total de gastos del proyecto. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, difusión, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionable. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

3.2. Gastos no subvencionables

No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o subvención.

Queda excluidos aquellos proyectos y gastos relacionados directamente con el ámbito de la salud o dirigidos a personas que sufren específicos problemas de salud (fisioterapia, nutrición, …), así como educativos, culturales y/o deportivos, que deberán orientar su solicitud a otras convocatorias específicas o de las Administraciones públicas competentes.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los gastos y actividades relativos a:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

b) Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

c) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad.

d) La adquisición de locales o edificios, y la adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones.

e) Gastos suntuarios.

f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

g) Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

h) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) Objetos y detalles de los beneficiarios y para los socios/as de la entidad.

4 COMPATIBILIDAD

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con:

a) La acción concertada de reserva y ocupación de plazas vigente durante el ejercicio 2026 (debiendo presentar un certificado de la dirección del centro en el cual se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar no están contempladas en los servicios que el centro da a sus usuarios, siendo complementarios a éstos)

b) Los servicios de atención temprana, en la financiación de actuaciones que ya estén incluidas en los contratos y/o conciertos.

c) Aquéllas actuaciones que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público.

Si el beneficiario ha percibido más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 80 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que hayan recibido otras ayudas por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en relación con el mismo ejercicio.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

5 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Solicitantes y beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria *las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para llevar a cabo actuaciones destinadas a los colectivos a los que se refieren los apartados 1 y 2 que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*

5.2. Acreditación de requisitos

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Está inscrita en el Registro de Entidades, servicios y establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, y no haber sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.

b) Las actividades del proyecto o actuaciones a subvencionar se hayan desarrollado en cualquiera de los municipios de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

c) No incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El solicitante podrá acreditarlo mediante certificado del Secretario en el formulario de solicitud (Modelo S01).

d) Se halla al corriente con sus obligaciones con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. El cumplimiento de este requisito será comprobado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

e) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados correspondientes serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante no concediera autorización o denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. (Modelo S02).

f) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. La

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

g) Todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades incluidas en el proyecto que se presenta, deberá haber cumplido el requisito previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996,de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 dela Ley 42/20015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Si la entidad no trabaja con personas menores de edad deberán hacerlo constar por escrito.

6 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1. Instancia de solicitud

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo (Modelo S01), y hasta el último día hábil del plazo establecido en el punto 6.3 de la presente convocatoria. Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en el punto 6.2 y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse por vía telématica en el Registro Electrónico de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca habilitado en la Sede Electrónica de esta institución (hoyadehuesca.sedipualba.es).

En este emplazamiento o dirección web (hoyadehuesca.sedipualba.es) estará a disposición del solicitante el articulado de la convocatoria y los modelos de formulario a cumplimentar.

No podrá presentarse más de un proyecto por entidad.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

6.2. Documentación adjunta

A la instancia de solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

a) Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.

b) Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.

c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad así como el cargo que ostenta la

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario).

d) Autorización a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca para consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social. (Modelo S02) En caso de no haber autorizado su obtención, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.

e) Declaración de no recuperación del Impuesto de Valor Añadido soportado (Modelo S04).

f) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma finalidad (Modelo S05).

g) Certificado que acredite la inscripción en el Registro de Entidades, servicios y establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón durante 2024, cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, y no haber sido sancionada en los cinco últimos años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.

a) Proyecto explicativo y estudio económico. Deben contemplarse, cuando menos, los siguientes contenidos o apartados:

- Título de proyecto.
- Fundamentación
- Descripción breve del proyecto: actividades previstas, objetivo y finalidad, metodología,
- número y perfil de las personas beneficiarias,
- localidades donde se desarrolla el proyecto para el que se solicita la subvención,
- acreditación de méritos para baremación,
- previsión de costes e ingresos debidamente detallados, previsión de ingresos, etc.

Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas para las que se solicita la financiación según Modelo S06SS de Ficha Técnica del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio).

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

b) En el supuesto que el proyecto se haya realizado conjuntamente con otras entidades o instituciones, documento de dichas entidades o instituciones que certifique dicha colaboración y en qué consiste la misma.

6.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

7 IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía individual de las subvenciones se establecerá en relación con el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante. Para determinar el coste subvencionable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se estimen necesarias para el desarrollo del programa. Sobre ese presupuesto se concederá como máximo una subvención el 80 por 100 que, en todo caso, no podrá ser superior a 5.000,00 euros. La subvención otorgada será proporcional a la puntuación obtenida en el baremo, hasta el agotamiento de la partida.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por 100 del proyecto.

8 INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación

8.2. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime oportunos.

8.3. Solicitudes excluidas

El órgano instructor puede proceder a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.4. Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por la Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

8.5. Criterios de valoración

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios generales de valoración:

1. Programa de actuación.
2. Tipo de proyecto.
3. Objetivos generales y específicos de la actividad.
4. Población potencialmente afectada.
5. Localidades donde se desarrolla el proyecto y las actividades
6. Temporalización de las actividades
7. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales del Gobierno de Aragón.
8. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar.
9. Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa.
10. Aportación de la entidad.

11. Subvenciones recibidas con anterioridad.

12. Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.

13. Atención específica a la zona rural de la comarca (exceptuado el municipio de Huesca).

La cuantía individualizada de la subvención concedida por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.

b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.

c) En ningún caso, podrá superar el 80 por 100 del coste total del proyecto. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste total del proyecto. En caso contrario, la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se reducirá hasta ese porcentaje.

d) El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención, que nunca será inferior al 20 por 100 del coste total del proyecto final que se otorgue.

e) La aportación de la entidad se justificará ante la Comarca como parte inseparable del proyecto.

f) Excepcionalmente, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Las subvenciones se evaluarán y concederán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se valorará la calidad, precisión, pertinencia, oportunidad y coherencia del proyecto y/o actividad (mínimo 60 puntos, máximo 120 puntos). Se valorará la concreción en la definición de la finalidad y los objetivos, la determinación del número y perfil de las personas beneficiarias, la coordinación y complementariedad territorial o funcional de las actuaciones y oferta de servicios que en los distintos sectores lleve a cabo la entidad solicitante, concreción en los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, la atención específica y detallada en la zona rural de la Comarca de Hoya de Huesca, la continuidad del proyecto respecto a ejercicios anteriores, la definición de los mecanismos de seguimiento y control, el cuidado y respeto al medio ambiente y la accesibilidad universal al servicio, que deberán justificarse.

b) Justificación, adecuación y acreditación detallada del presupuesto de ingresos y gastos del proyecto a desarrollar (mínimo 10 puntos, máximo 25 puntos). Coherencia entre

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. Grado de participación económica de la entidad solicitante en la financiación del proyecto.

c) Sobre la entidad solicitante (mínimo 5 puntos, máximo 15 puntos). Se valorará:

- el grado de implantación y la experiencia de la entidad en actuaciones similares en el ámbito de la Comarca de Hoya de Huesca (hasta 5 puntos)
- calidad en la gestión de la entidad (implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica, sometimiento de la gestión de la entidad a controles periódicos mediante auditoría externa): hasta 5 puntos
- Ausencia de resoluciones acordando el reintegro total o parcial de subvenciones abonadas en los últimos cinco años): hasta 5 puntos.

  Todo ello deberá acreditarse por la entidad.

d) La puntuación mínima para ser beneficiario de subvención es de 75 puntos. Todas las solicitudes habrán de superar los mínimos indicados en los apartados a), b) y c) anteriores (60, 10 y 5), quedando excluidas aquellas que no los superen.

e) El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.

f) Se dará prioridad a aquéllos proyectos que contribuyan a la cobertura de necesidades básicas de las personas, siempre que no supongan una duplicidad con los servicios sociales públicos y se justifique claramente su complementariedad, en su caso, así como a aquéllos que tiendan al desarrollo de medidas de prevención, integración, participación, capacitación y rehabilitación social orientadas a normalizar y mejorar las condiciones de vida de las personas, con especial atención a todas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. Se dará especial importancia a los servicios que contribuyan a un acceso a los servicios.

g) La Comarca no subvencionará el programa anual global de la asociación/entidad, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello es necesario que la asociación/entidad indique la actividad o proyecto concreto para el que solicita ayuda, de los muchos que realice a lo largo del año.

9 OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

9.1. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

En el caso que el importe de la subvención propuesta en la Resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Todo ello de acuerdo al artículo 27. Reformulación de solicitudes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de cinco días desde la fecha de resolución provisional. Se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Hoya de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.2. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10 ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

11 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.

b) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

c) Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

g) Acreditar, de estar obligado a ello el beneficiario, el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del proyecto y dejar constancia del apoyo de la institución al mismo en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

j) Como entidad organizadora, la Asociación es responsable del cumplimiento de todas las normas legales aplicables en materia de seguridad, seguridad social, etc.

12 RENUNCIA

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad por la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

13 JUSTIFICACIÓN

13.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2026, refiriéndose a gastos realizados entre el 16 de noviembre de 2025 y el 15 de noviembre de 2026.

13.2. Forma de justificación

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se indican en cada apartado y que se ponen a disposición del beneficiario en la Sede Electrónica (hoyadehuesca.sedipualba.es).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca la siguiente documentación:

a) Escrito de remisión de justificación del Presidente de la Entidad (Modelo J01).

b) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite (Modelo J02) que:

- La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria presentada en la solicitud.
- No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el 80 por 100 del coste total de la actividad.

c) Declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite que los justificantes económicos que se detallan en el Anexo "Relación ordenada de gastos" con índice numerado de los justificantes de gasto corresponden a aquéllos relacionados directamente con las actividades subvencionadas. En el índice numerado deberá señalarse para cada justificante aportado el número de orden, el número de factura, el proveedor o identificación de acreedor, la descripción del gasto, la fecha de factura, el importe, el porcentaje de la factura que se aplica a esta subvención y la fecha de pago, además de la suma total de importes justificados. Habrá incluirse copia escaneada de los justificantes de todos los gastos hasta completar la totalidad del coste del proyecto solicitado. (Modelo J03).

d) Justificación del gasto mediante la presentación de copia escaneada de los justificantes de pago.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados según número de orden adjudicado en el Modelo J02 y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador/a. Se presentarán las nóminas; TC1 y TC2 de Seguridad Social, en la que se señalará específicamente el trabajador/a que justifica, así como la Declaración trimestral del IRPF correspondiente al periodo de la nómina o nóminas que justifique. Se

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

adjuntará una tabla en la que se especifique: apellidos y nombre del trabajador/a que se justifica, importe de la nómina, importe de la Seguridad Social e importe del IRPF, indicando el porcentaje de imputación.

- Si se justifican con facturas de servicios o adquisición de materiales, deberán contener los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de copia escaneada de justificantes bancarios probatorios del pago realizado.

f) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para un contrato menor, se deberán aportar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá indicarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que se hubiera otorgado premiso de consulta o estuvieran estas acreditaciones vigentes en poder de la Comarca Hoya de Huesca, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlas, indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o en relación con qué actuación administrativa fue presentada (Modelo S02).

c) Memoria documentada de actividades. Relación de programa desarrollado, explicitando actividades, fechas, personas beneficiarias, valoración explícita de objetivos alcanzados, evaluación y control, y aporte de materiales y documentos. Se remitirá una memoria con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia y proporcionalidad. En consecuencia, la no justificación de la totalidad de los gastos inicialmente presupuestados para la totalidad del proyecto conllevará la reducción proporcional de la subvención concedida.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias presentadas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original de forma presencial en las oficinas de la sede comarcal.

13.3. Subsanación

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

13.4. Aprobación de liquidación

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

13.5. Prórroga

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación de un máximo de quince días naturales y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

13.6. Requerimiento en ausencia de justificación

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. Procedimiento de exigencia de reintegro

En caso de falta de justificación, de justificación insuficiente o de cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

13.8. Pérdida de derecho

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

14 PAGO, ANTICIPOS DE PAGO Y GARANTÍAS

El pago de las subvenciones se librará con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

15 REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas han sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

16 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

FIRMADO POR
El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
10/03/2026

FIRMADO POR
La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
11/03/2026

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

17 PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

18 PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19 IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.